

22/46/25
En
Ing. — Año — de 1817. —

Capiente promovido, por
D. Baltasara Flori, su esposo
el D. D. Jose Gregorio Pardo y sobre
que se le den cinco mil pesos de
cemo. ref. af. 45.

9/44

Incidentia que despues de entre-
gados los 300. pesos por el
trial, prometio al comprado D.
D. Jose Gregorio Pardo, para q.
de ellos preparasen 30, y de
remonian sobre una Haricorda
de su herman. a Patricia, D. Felipa
Flori, herman. de su esposa

SO-AD

CA: 46

DO: 27

FS: 23

(transm.) ref. ad.

Seoas desgloradas, y se entreg. al D. Pardo, p. decreto del trial
ref. a 33. ref. 42. a 44. y de 48. a 50. = Cuyo Rato Comra
al fin de este expediente.

Doce reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern.
VII RH 133 A. de 1816 y 1817



Podex
y Licencia
Al D. D. Don Jose Gregorio
Paredes
A
D. Baltazara Flores
su litigante

Sea notorio como lo es el doctor Don Jose Gregorio Paredes Catedratico de Matematicas en una Real Universidad de San Marcos y Cosmografo mayor de el Reyno de proxima partida para la Provincia de Taura. Por el tenor de lo prevenido otorgo que doy mi poder cumplido el que por derecho se requiere y es necesario, y licencia a Doña Baltazara Flores y Recavarren mi legitimas litigantes para que por si, y a mi nombre quedas entendien en todos los asuntos relativos a el cobro y percepcion de sus legitimas Paterna y Materna que aun se hallan inconclusas en la Ciudad de Arequipa, en cuyas Varas o Argana recibes cartas de pago, Chancelaciones, finquinos, tanto Ventas, adjudicaciones, aceptaciones, y quantos Instrumentos sean precisos por ante qualquiera Escribano publico o Real, nombrando Peritos abaladores contrados entre partes para que hagan la Fijeta y Partida de bienes, y porcionadas de aquella parte que le toques segun la aplicacion que se le haga Administrara los bienes rayces



o los arrendara a personas de seguro abono por
el tiempo y precio mas proporcionado, y los de-
mas bienes y esclavos, y aquellos que no admitan
comoda division los vendara con precedentes ta-
sacion o sin ella, segun lo tenga por convenien-
te otorgando las respectivas excoimuras; y en caso
de que sea necesario contendan judicialmente
se presentara ante las Reales Junticias y Jue-
ses de su Magestad o que correspondan, y que co-
nocan de las testamentarias, con los papeles y
documentos respectivos, y practicara quantas
diligencias judiciales y extrajudiciales conven-
gan ala ^{de la division y particion} conclusion de los Bienes de su Pa-
dre y Recaudacion y cobro del haber hereditario
que le toques y pertenezca: Paso lo qual doy y
confiero a dicha Doña Baltazara Flores y Re-
cavamen mi tenissima Magestad, Poder y licen-
cia quanta necesite, con libres y general admi-
nistracion sin ninguna limitacion en quanto
alo referido y sus incidencias, pues quanto
haga y exerce en el particular de sus
negocios e intereses propios lo apasevo y sa-
tisfeco, bien satisfecho de que para el acierto
se consultara con persona de Ciencia y con-
ciencia de su satisfaccion. Y al cumplimiento
y firmesa de lo que va expresado obligo mis
bienes habidos y por haber segun derecho. Que

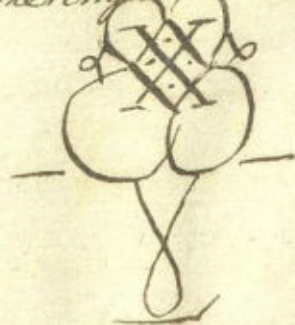
38
es es fecho en Lima a veinte y nueve de Mayo
de mil ochocientos diez y siete. Y el Otorgante a
quien Lo el presente Escribano doy fe conorco, lo
firmo siendo testigos Don Manuel Utrera Don
Manuel Fernandez y Don Jose Simeon Ayllon =
Jose Gregorio Fernandez de Paredes = Amn mi
Ignacio Ayllon Salazar Escribano Real

Y al margen de este poder original se halla
la agregacion del tenor siguiente

Agregac.ⁿ

Y despues de haber firmado el antecedente
poder el Otorgante Doctor Don Jose Gregorio
Paredes anadio y extendio el Poder y licencia
ala expresada m. Utrera para que pueda forma-
lizar el Cange de tierras que aun pende, y ven-
der si fuere preciso aquellas Bienes Rayces que
le parezca y tubiere por conveniente otorgando
las conseqnientes Escrituras; y asi lo otorgo y firmo
de que doy fe testigos los dichos Don Manuel Utrera
Don Manuel Fernandez y Don Jose Simeon Ayllon =
Jose Gregorio Fernandez de Paredes = Amn mi: Ig-
nacio Ayllon Salazar Escribano Real

Concorda con el poder y agregacion puesta a m.
margen originales de su contexto que quedan en mi Registro a q.
me remito, y para que conste doy el presente testimonio que
signo y firmo en Lima a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
diez y siete.
Ente renglon = de la Division y Particion = Vale



Ignacio Ayllon Salazar
Escribano Real



B. quarto.

36

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANTO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y VEI
TRES AÑOS: DIA Y AÑO.**

Per. Juan P. de 1817.

M. Y. Sr. Inquisidores

*P. S.
Ladruque.
Ruiz Sobrino.
Ortega*

*Traslado al Recepcion
Grat. y Administrador de la Ciudad de Arequipa hisas le
nes interesados.*



Limano

*Da Baltazara Flores y Becavaren na-
girma de los finados Coronel D. Juan Flo-
res del Campo y de D. Gregoria Becavaren
vecinos que fueron de la misma Ciudad
y mujer legitima del Doctor D. Gregorio
Paredes, como mejor proceden D. N. an-
te V. S. digo: Que por los documentos
que con la Solemnidad y Juramento se
escribio aconijano, consta la licencia que
me ha conferido el expresado mi tataro
para personarme en juicio; y la porcion
hereditaria que se me ha adjudicado en
los bienes de mis finados Padres q. haci-
ende ala Ciudad de diez y seis mil y
tantos p. valor intrinseco de una Hacienda
de Canaveral cita en la Villa de Camonica
a mas de otros bienes que aumentan esta
porcion y que omito por que no admiten
por su naturaleza hipoteca.*

*Sin embargo, pues, de que un Patrimonio
no pierda, como el mio bataria p. pro-
porcionarme una decima subsistencia,
los vuidos pleitos que por muchos años*

han ocupado mi Casa por las discordias
entre hijos de dos matrimonios, y otras Ca-
lamidades que de quier han recaido en mi des-
graciada familia por la muerte imprevista
de la madre, han apurado de tal manera
mis Recursos, que en el dia me hallo en
el duro conflicto o de ver inmediata la
destruccion de esa Hacienda por falta
de Cultivo, o de buscar auxilios por defue-
ra para precaverme de un golpe tan
funesto como el que me amenaza. Asi dis-
curriendo en la amargura de mi dolor,
y viendo que todo auxilio es negado en
tiempos y circunstancias tan deplorables
como las presentes, no he encontrado otro
conuelo que el que me proporciona la
notoria beneficencia de V. S. Ill. G. y el
piadoso destino de los fondos de ese res-
table Tribunal. Con esta firme confianza
imploro la otra proteccion de V. S. Ill. G. y
la acendrada caridad cristiana. Ello es un
te necesidad de devanarse el todo contra
Caridad de Cinco mil p.º que juzgo nece-
sarios para el cultivo y adelantamiento
de mi Hacienda: con ese dinero asegu-
rare mi subsistencia, y la de mi familia.
Y V. S. Ill. G. podran recibir los impulsos
de sus corazonces sensibles quando se
sus manos pende mi felicidad futura. No
lo espero: la Caridad que solicito es pequeña,
la finca que la aseguro de un valor supe-

abundancia p.^a el P^{al}. y sus reditos, y lo por mi
obligacion contrahida y por el reconocimiento
debido al favor de V. S. de pago en esta ca-
pital puntualmente los reditos respectivos y de
costumbre año en pos de año sin que se advien-
ta falta alguna. Por tanto =

A V. S. de V. S. de V. S. suplico: que habiendo por prevenidos los
adjuntos documentos en virtud de lo que de
ellos resulta, se la beneficencia de V. S. de V. S.
y de mi humilde ruego, se sirvan concederme
la cantidad indicada de Cinco mil p.^d a censo
redimible sobre el valor total de la Finca
mencionada, y con las demas condiciones
y seguridades que sean de estilo: que es mer-
ced que espero alcanzar en justicia; y p.^a alto D.^o

Baltazara Flores

En el día de la fecha del d^o de mayo del presente, hize saber a
su contenido, ad.ⁿ Carlos Lison, Reg.^o General de este S.^{to}
oficio, en su persona de que certifico.

Gimeno
S.^o

En otro día, hize saber el contenido del d^o de mayo del pre-
sente, ad.ⁿ José Morales, Adm.^o de Patronatos, en su per-
sona de que certifico.

Gimeno
S.^o

En el mismo día, practique igual diligencia,
Chize saber, ad.ⁿ Sebastian de Ugazura, Adm.^o
de Patronatos, el con-^d del d^o de mayo del presente en
su persona de que certifico. Gimeno
S.^o

Pro. Julio 9. del 817.

SS.

Zalduegui
Señor Sobrino

M. Y. S.

El Receptor gral. de este Sto Oficio, y
Los Administradores de los Patronatos de
Para mejor
proveer, haga Marco Pastor de Velasco y del Licenciado Dⁿ
se sabe a Juan Bautista Odonez de Villaguiran Cr.
esta parte en el Exped.^{te} promovido por D^a Baltasara Flo
traiga la ces y Recavarren Muger legitima del Dⁿ Dⁿ
certificacion
correspond. Gregorio Paredes sobre q^e se le franqueen 5000 p.
de q^e la paz. a censo redimible de los fondos acopiados de las
te de su Leco. buenas Memorias con lo demas expuesto,
shalla libre respondiendo al traslado del escrito de f
de todo Como decimos: q^e la expresada D^a Baltasara pre
Chipoteca. venga a f³⁴ el poder del memorado su ma
xido p^a los fines y obsetos q^e en el se ex
presan, convenientes a la administraci-

Jimeno on y mejor establecim^{to} de los bienes he
redados de sus Padres, q^e sin duda goza
en calidad de extratorales p^r lo q^e indica
el referido docum.^{to}

Acompaña igualm^{te} copia autoriza
da de la liquidacion division y partici
on de los bienes comunes con sus her-

manos dada p.^a concuerda del documen-
to original p.^a el Escribano publico de Are-
quipa Jose Alberto de Gomez: y en su huela
a 1172^{ta} aparece haberselo aplicado p.^a pri-
mera partida en la Hacienda de S.ⁿ
Gregorio sita en el Valle de Camana
R. 628 p. 2. 1. x. en area y superficie, con
facultad de denominar a su arbitrio co-
mo cosa propia adquirida p.^a justo ti-
tulo de adjudicacion la q.^a se le ha dado
en parte de pago de su legitima.

En cuya virtud p.^a resolver sobre
el particular, parece conforme se re-
mita el Expediente a Junta de Ha-
cienda, en inteligencia de q.^a p.^a los men-
cionados documentos no puede descubrir-
se si tiene algun gravamen de censo o
hipoteca la porcion predial de q.^a se tra-
ta, por ^{4e}terio^r impuesto o reconocido
En consecuencia

AVT. pedimos y Suplicamos q.^a habiendo p.^a res-
pondido el traslado, se sirva mandar se
remita desde luego esta instancia a Jun-
ta de Hacienda segun corresponde Vp.

Man. Villar

Carlo Alfaro

Sebast. a Camarero & Joseph Moru

En el día de la fha del duxado del
maripin de la B.ª Inca Sabia su porte.
nido ad.ª Baltasara flores, en su
persona de que Certifico.

Simón



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEVE

40

1 Teniente Coronel Don Matias Morales, Escribano Publi-
co al Muy Ilustre Cabildo, y Amador de Hipotecas de esta Cap. Uca

En uso de la facultad que a la oficina de mi cargo
concede el artículo 12.º de la instrucción formada
para su establecimiento. Certifico que reconocido atenta-
mente los Libros que la rigen, no se encuentra Pauli-
da, o Aliento por donde conste que la parte de legiti-
ma que se asignó a Doña Bárbara Flores el Campo
por herencia de sus Padres en una Huicma a la Villa
de Camana, y demás especies que constan el Lando
actuado en la Villa de Camana, en quince de Noviem-
bre del año pasado de mil ochocientos diez y seis, por
el Don Manuel Cayetano de Layo, Abogado de la R.
Audiencia del Reyno y del Ilustre Colegio de Lima
Juez Compromisario, arbitro jurado, y amigable componedor
nominado para hacer las Particiones de los bienes que fin-
caron por muerte del Coronel Don Juan Flores el
Campo, y el promunciam.º al citado Lando hecho p.
el Alcalde ord.º de la misma Villa Don Cipriano Gon-
zales en veinte y seis de Noviembre del mismo año;
se halla afecta, e hipotecada a ningun censo, ni
gravamen, por esta libre dha. legitima de toda
penzion, como parece de los citados Libros
a que me refiero. Y para que conste de
predicamento de parte doy la presente en la

011
muy noble y fidelísima Ciudad de Acapulco
á veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y siete —



Matthias Morales

En el Rey no. Señora que aqui signamos y firmamos.
Certificamos, damos fe y quedamos testigos, que el fementé Conde
Don Matthias Morales por quien parece signada y firmada la Certificación
precedente a tal E. Publico el Abildo y Alotador de Hipotecas de
esta Capital como se titula y nombra: que actualm. sta y exerce su oficio
fiel y legalm. que á el y á todos los tiempos siempre tal ha sido
y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste
donde conbenga damos la presente en la muy noble y fidelísima
Ciudad de Acapulco á veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y siete años —

Rafael Luna

Co
F. J. de Arce de Arce

Juan Alvar. de Bracamonte



RECEIVED
DEPT. OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.

Dr. C. W.

Inventado Agosto 14 de 1847.

41

S.S.

M. Ill. Sr. Virrey.

Salvador.

Quir Sobrino.

Por su señoría el Sr. D. Joseph Gregorio Paredes, Marido legítimo de D.ª Baltazara Flores, en el Expediente q. tiene promovido, sobre la imposición de un censo en sus bienes raíces, y lo demás deducido, digo: q. á la solitud de los citados mi esposa, se sirvió V. S. última-
mente decretar, q. acreditando en bastante forma hallan-
do los expresados sus bienes, libres, de otra hipoteca censo,
se daría providencia. En esta virtud presento, con el
juramento, y solemnidad de estilo la adjunta certifica-
ción del librero de hipotecas de la Ciudad de Arequi-
pa, p.º la q. aparece hallarse efectuada. esos bienes
libres de toda responsabilidad. Por tanto

A. V. S. suplico q. habiendo p.º precedida la adjunta certifica-
ción, se sirva resolver conforme tiene mi esposa solitud
de, como es de justicia, q. con merced, espere alcanzar
de su superior beneficencia.

Jose Gregorio Paredes

En suma de Hacienda, Celebrada

141
En die y ~~quince~~ de Sep. N. del año.
ano, Conforme dize, que pascen-
tandose p. d. Baltarara flor. tasa-
cion judicial, y en manaa que haya
fee. del valor de las tuaxas. Sabre q.
pretende recibia a cemo, la cantidad
de cinco mil pesos, y llegando oho
valor ala suma legal Requizada;
Sela den con las condiciones de venta
y alredito de cinco por ciento anual
como compra y parece, a 28. de la E.
Coxa. de juntas adtar. da Secretaria
de Sec. de la Torg. N. delos Reyes Sep.
vinte y dos de mil ochocientos
diez y siete

Jacinto del Jimeno
Sec.

En veinte y dos de Sep. N. del año
pica sabre el contenido de la dilu-
q. amide, al d. d. Jose Gregorio
Pardo, claxido de d. d. Balta-
sara flore, en su persona de que
Certifico.

Pardo

Jimeno
Sec.

Plu

Pro. de. 22 de 1817.

45.

SS.

M. Yl. ^{trac.} SS. Yngeneradores.

Lalduqui.
Puin Sobrino
Oregon.

Autos.
del 22 de 1817.

SS.
Lalduqui.
Puin Sobrino
Oregon.

Vistos con el docum.
q. acompaña: y medi-
ante que de el resul-
ta comprobado lo re-
querido por la Jun-
ta de Hacienda de
17 de Sept. ultimo.
en cuyo caso por
compromiso de
esta parte, se la quita
en legítima de
cinco mil pesos.
y por que p.
las tierras arien-
den al valor de los
tercias partes,
mas de la canti-
dad pedida: ANS.
entreguensele
como está aco-
dado; a cuyo e-
fecto se le haga.

El D. D. Jose Gregorio Paredes, Mando Legítimo de
D. Baltazara Flores, en el expediente promovido sobre la
imposición de un censo en sus bienes raíces, y lo demás deducido,
digo: q. habiéndose cavado y S. decretar, q. en acreditando la
suplicante judicialmente el valor líquido de la tierras, y nom-
brado este competente a la exhibir la cantidad de los cinco mil
p. q. sería perdida, presenta sin testimonio del laudo de par-
ticiones en la parte q. corresponde mandado dar, p. uno de
los SS. Alcaldes de la Ciudad de Arequipa, con citación
del Síndico Procurador Real, y del Receptor de los derechos
del p. Oficio: p. el qual consta, q. siendo el importe total
de las tierras con lo sembrado diez y seis mil seiscientos, de
los q. se deducen de esta masa las tres partes de
Anboles de Huancayo, caña, y morro, q. sumas no pasan de
seis mil quinientos, q. resta p. valor líquido
de las tierras la cantidad de diez y seis mil quinientos, y sin
los diez y seis mil quinientos, y en la extensión de ciento sesenta, y dos
topos, mil novecientos, y cuatro varas cuadradas; en
cuya virtud
pido, y suplico, q. habiendo p. suficiente el documento
presentado, se sirva mandar, el q. se verifique la entrega a los

el señalamiento de
ramos. Y lo aubrica
con =

Unco mil p. defendos como lo espero gloriosa a la bondad
y justificacion q. son propias de V.S.

E. Jimeno

Jimeno
S.

José Gregorio Larrea

Señalan para la supresion de los curros
mil pios mandados entregar a esta parte
los Ramos siguientes.

del Sr. Fisco	1100.-
del Patronato de Olabe	2,000.-
del de elatio Pastor	2,000.-
del de Telayeta	600.-
	por "5,000.-"

Vina y oca. 22/317.

J. Zalduqui. E. Jimeno
Seco

Posterior al señalam. to que enciende
por mucha incidencia, se hizo
~~encarar~~ ~~encarar~~, otra distribución
para los impuestos los cinco mil
en dos Harinas. Consta en este libro
diante af 56 y 57.

Jimeno
Seco

Blau



Doce reales.

46.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern.

VII En los 4. de 1813 y 1817

Sea notario como yo Doña Felipa Flores vecina de esta ciudad, mujer legitima del Doctor Don Manuel Gandaxillas, con su licencia y expreso consentimiento que me da y concede otorgo y conozco por el tenor de la presente, por ella quedo Poder cumplido bastante el que es de derecho le requiera, y es necesario para poder valer, al Doctor Don Jose Gregorio de Paredes mi hermano politico, vecino de la capital de Lima, para que ante nombre y represente, tanto mi misma persona, accion y derecho, pueda sacar a censo principal, a redimir y quitar, qualquiera cantidad de pesos que han de darse, en aquella capital, por alguna persona, conventos, o Monasterios, para que los reconozca yo sobre todo con mi bien, y especial y señaladamente sobre mi fincar que padece por herencia de mi Padre, segun consta de los Documentos de propiedad que mantengo y remite herencia al dicho Doctor Don Jose Gregorio; obli-

gandome, à situarlos, e imponerlos y reco-
nocerlos, y apagar su correspondiente
Canon: segun la cantidad que recibiere;
dandole por entregado con mi nombre de esta
Cantidad de sepe: obligandome al sa-
neamiento de las fincas; y otorgando
por ello el respectivo Instrumento
de Imposicion segun principal con
toda la clausula que lo hagan firme
y subsistente en todo tiempo, como si por mis-
ma Persona fuera hecho; por lo que
fin, todo en conlibre franca y general admi-
nistacion en lo referido, y con facultad de que
lo pueda substituir, en quien le parezca, no que
substitucion, y nombre otros de nuevo, que á todo
valea de otra en dicha forma: y obligo
mis bienes habidos y por haber segun derecho
vase de clausula y contrato, o consentimiento, poderio
de Juicio, sumision á ellas, y renunciacion de
mi fuero favor, y defensa, con formal, renun-
ciacion de la Ley que me favorecen por favor
de mujer. Y para mi fuero de este Poder, juro
por Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz, que
hago en forma de derecho, de no tirar, ni venir contra
su tenor: Que no diré, ni alegaré que para
otorgarlo he sido compelida por mi marido
ni por otra Persona en su nombre, por que
lo otorgo de mi libre voluntad: Que no tengo
hecha protesta, ni reclamacion alguna, y si
pareciere, no quiero que valga, ni haga fe
en Juicio ni fuera de él: Que no pida abso-
lucion, ni relacion, á ningún Juez, ni

147

Prelado que poder tenga para mello conceder,
y tanta quantas veces, seme xela fare, o
concediere, tantos Juramentos, hago, y uno más
y á la conclusion digo, si suxo, y amen. El
es fecho en tamay noble y fidei rrimazudat
de Frequeira, á miércoles del mes de Abril
de mil ochocientos diez y siete años. La ota-
gante que yo el escrivano doy fee conore
lo otorga y firma, siendo testigos Don
Celino de Villanueva, Don Luis Vi-
cente Telaya, y don Tiburcio Gálvez
Doutor Manuel de Pandarilla. = Felipa Flores.
Amemi Tori Alberto de Pome Cerreirano Pa-
blco y de su Magend

Dado ante mí, y en fee a ello
dia mes y año dem otorgam.

En testimio =  = a Verdad =

Josef Alberto de Pome
Cano Pub. y a S. mag. 

Dros. a Aram!



SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

1 Teniente Coronel Don Matias Morales, Escribano Pu-
blico del M. Y. Cabildo, de Gobierno, interino de Real Hacienda,
y Anotador de Hipotecas de esta Capital &c

En uso de la facultad que a la oficina de mi cargo
concede el artículo 12^o de la instrucción formada para
su establecimiento. Certifico que reconocido atentam.
los Libros que la rigen, no se encuentra Partida, ó
Asiento por donde conste que la cantidad de veinte
y ocho mil, doscientos ocho p. siete, cinco octavos r.
que se asignaron por el Don Manuel Cayetano
de Loyola, Abogado de las M. Audiencias del Reyno y
del Ilustre Colegio de Lima, como Juez Compromisa-
rio, arbitro jurat, y amigable componedor, en el
Laudó que pronunció en la Villa de Camaná a quince
de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, y
fue publicado en veinte y seis del mismo, mes y año
por ante el Alcalde ordinario Don Cipriano Gonz,
a Doña Felipa Flores el campo, mujer legítima
del Don Manuel Gandarillas; cuya asignación se le
hizo en una Hacienda nombrada San Gregorio de la
sitada Villa de Camaná, que se fue adjudicada en
catorce mil seiscientos veinte y tres p. dos octavos
r. y el resto hasta el completo de la dha. cantidad en otros
Dños, Esclavos, Alhajas y otras especies: del qual recono-
cimiento de los citados Libros resulta que la

12
mencionada Hazienda y de otras bienes, no se
hallan afectos, e hipotecados a ningun censo,
pension, ni gravamen, como pareciere de lo
mismos libros a que me refiero. Y para que
conste de pedimento de la parte interesada,
doy la presente en la muy noble y fidelisima
Ciudad de Mequiza a treinta dias del
mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete
años - Enm^{do} - pronunció - vale -

Matthias Morales

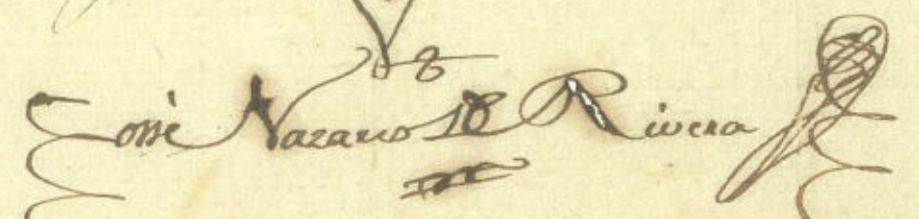
S

os Escribano el Catolico Rey nro. Señor, que
aquí signamos y firmamos. Certificamos, damos fe y veridadero
testimonio, que el Teniente Coronel Don Matias Morales
por quien pareciere, signada y firmada la Certificacion pre-
cedente, es tal Escribano Publico del Muy Noble Cabil-
do Justicia, y Regimiento, y anotador de Hipotecas de
esta Capital, como se titula, y nombra: que actualmente
vive y exerce su oficio fiel y legalmente: que a el

y a todos sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera
fe y credito en juicio y fuerza de el. Y para que conste donde
conbeniga, damos la presente en la muy noble y fidelissima
ciudad de Mexico a primero dia del mes de Septiembre de
mil ochocientos diez y siete años


Juan. Xar. de Caxas


Juan Alan. de Tracamonte


Don Nazario de Rivera

Por ou. 27. 1717.

SS

Muy Yll. ^{tres} Sr. Inquisidores.

Zaraguin

Mihr Polvato

ortigon

Traslado

al Nupren

lral, y Ad-

ministradore

de Detonatos

El

Jimeno

Seco

Q

Yo D. Jose Gregorio Paredes: ante V.S.
 en la mas debida forma, padesco, y digo: q. estando
 quiente de esta Ciudad, se me remitió p.^a D.^a Felipa Flo-
 rez, mi hermana politica, puden para q.^e le sacare a
 tenca cantidad de p.^e sobre sus bienes, y señaladam.^{tes} so-
 bre la finca q.^e posee p.^a herencia de sus padres en la
 nacion de S.^{ra} Gregorio, partido de Camama. Por
 el dho. tiempo de mi quencia, D.^a Baltazara Floriz
 mi esposa, ocuñio a este S.^{to} Tribunal con la solitud
 q.^e ha merecido de la beneficencia de V.S. la buena acogida
 q.^e esperaba, hacia el punto de haver ya recuado yo a
 su nombre los cinco mil p.^e q.^e pidio. Y aunq.^e despues de
 llegado, pensé interponer igual solitud ante este mis-
 mo respectable tribunal a favor de la expresada D.^a Feli-
 pa, me abstuve de verificarlo, p.^a no molestar lo atenoi-
 on de V.S. estando todavia pendiente la otra. Mas en
 la actualidad, en q.^e la dignacion de V.S. se ha prestado bonda-
 dosam.^{te} a la primera gracia, impuesto p.^a otra parte de la
 dificultad q.^e hay, para q.^e se repita otra nueva, p.^a la neacer

de numerario, o como reuocensem. ^{de la} a benignidad de V. S. con el
objeto de q. de los cinco mil p.^{os} q. tengo recibidos a nombre
de D.^a Baltazara mi esposa, los dos mil carente sobre las tie-
rras de esta, y los tres mil ochenta, se agotan sobre las de
mi hermana política D.^a Felipa, y se reconocen recibidos
p.^o m.^a a nombre de ella, siendo cada una de las partes re-
ponsable del capital q. respectivamente toma sobre si. Esta
variación motivada del deseo q. ante a mi esposa de q.
la hermana sea socorrida, lejos de ofrecer el menor inconveni-
ente, proporciona la ventaja de q. dividir las responsabili-
dades, quedando hipotecadas para cubrirlas dos fincas cuyo
valor reunido, es casi doble q. el de la primera, sea p.^a con-
siguiente mas fácil, y efectivo el pronto pago de los intereses, con-
mayor seguridad del Tribunal. Al efecto presento los docu-
mentos necesarios q. con el poder otorgado de D.^a Felipa Flores, da-
do con licencias expresa de un mando legitimo el D.ⁿ D.ⁿ Mamm-
el de Pandanillas; el testimonio del laudo de particiones, en la
parte q. corresponde a D.^a Felipa, en q. se demuestra q. de ca-
torce mil trescientos, veinte y tres p.^{os} q. importan la adjudicación
q. se le hizo en tierras, los catorce mil quinientos sesenta, y qua-
tro p.^{os} y seis r.^{os} pertenecen al valor liquido del casco, en una ex-
tension de ciento cinquenta y tres topos, quatro mil ciento vein-
te varas cuadradas, reducidos unícam.^{te} cinquenta y ocho p.^{os} va-
lor de un monte; y la certificación del librano de hipoteca
de la Ciudad de Areg.^a p.^a la qual consta hallarse la finca libre
de toda gravamen; a cuyos documentos puede agregarse el testimo-
nio entero del laudo p.^a mayor q. se halla en el expediente
obrado sobre la solicitud de D.^a Baltazara, en q. se ven expresa-
das las partes de todos los Herm.^{os}; p.^a tanto

Ans. pido, y suplico, q. en consideracion de estas justas razones, y de los documentos q. presento tan bien calificados, como los anteriores, se digne resolver en la conformidad q. llevo expuesto, nueva merced, sobre las q. ya he experimentado de la generosidad, y benificencia de V.S.

José Gregorio Yáñez
Baltasar Flores

En Viena y Viena de octubre de mil ochocientos diez y siete, hice saber al Comandante del Decreto del mariscal de la Guerra Al Excmo. Sr. don Carlos Luis, en su persona de que certifico.

Gimeno
Seco

En el mis día, mes y año practique igual diligencia, Certe saber, su contenido, Ad. Jose Morales como Adm. de Patronato en su persona de que certifico

Gimeno

En dho día mes y año, igual diligencia, practique Certe saber, su contenido, Ad. Sebastian de Ugazera, Adm. de Patronato, en su persona de que certifico.

Gimeno
Seco

Y. D. Nov. 17. de 1817.

M. Y. S.

S. S.

El Recop.^a G^{al} en este S.^{to} Oficio y
Adm.^{tes} a Patronato en el expediente con
Talduegui. el D.^o D. Gregorio Paredes sobre el Res
otregon. n^o 10. se un p^oal y lo demas dedu

cido decimo: q^o p.^a el poder es^t consta
la facultad conferida al expresado Pa

redes p.^a D.^a Felipa Flores su hermana

existencia politica con licencia a su Manido D.^o

Man^o. Landanillas p.^a recibir y re

conocer a Censo Redimible qualquiera

cantidad a pero sobre su fincas al

Valle de ^{Carrizosa} Moquegua. Por el a f^a acae

dita q^o el valor de las tierras es su Mi-

tuenda arriendo a 14.623 p.^a y p.^a el ve-

f^o q^o no eran hipotecadas las men-

cionadas tierras.

En cuya virtud resultando

ela division de los cinco mil p.^a q^o me

tende el D.^o Paredes en esta forma

tres mil p.^a D.^a Felipa y dos mil p.^a

su legítima mujer D.^a Baltazara

mayor seguridad p^a la duplicación
de las hipotecas ofundg, q^e han de re
conocer el mismo j^{ral} de 5000 p^a
q^e antes habian quedado impu
tos en la sol^a Har. de D^a Balta
zana en su totalidad parece no con
ven embargos, si la Junta de Har.
q^e ha conocido el negocio tubiere
abien aceptar la propuesta de q^e
mediante.

A V. S. pedimos y suplicamos q^e habi^{en}
do p^a respondido el traslado re
siva mandar se pare el Expedi
ente ala mencionada Junta p^a
q^e determine en Just. f^a

Man^{te} Villar y Canto asistente



Joseph de Morales



En Junta de Hacienda celebrada
en diez dias del mes de Enero de
mil ochocientos diez y ocho.

Con forma de caxon: Se hiciere la
 impresion en los terminos que solicita
 el Doctor Gregorio Vazquez, obligandose
 a pagar, la ratificacion de la Escritura
 indicada por D^{na} Juana, Vnido aqui
 en el solo su Apoderado, la que veri-
 ficara por el primer Correo de Archi-
 pa, lugar de su Residencia; Como mas
 la agamente como, y praxe af. 6.
 del Libro Cor. de Puente de Hacia.
 da a que me remito. Secretaria de
 Sierrenos de la Inq. On delos Reyes
 del Peru, 17 de Mayo de 1818.

Jauntio de Jimeno
 Seco

En el mismo dia diez de Mayo del
 presente año, El Mui Yustice
 Senor Inq. Decano Doctor D. Pedro
 de Maldonado. En acto Continuo
 de la Junta que preside, Vnido
 que el interin de esta nueva Escri-
 tura, se entienda, de la manera

Siguiente. Delos Capitales del Real
fisco, Ochocientos pesos, delos del
Patronato de Obispos Un mil ochoc.
cientos pesos, y del de cuatro Pastores
Un mil pesos. Cuias tres parti.
das hacen la Suma delos tres
mil pesos referidos en la Junta,
Segun ha solicitado, el Doctor Pardo
quedando el Resto delos dos mil
Comtantes (Comtantes) de la anterior
distribucion, por señalamiento, ala
imposicion reconocida, por D. Bal.
tazara Flores, elusos de sesenta
del D. D. Gregorio Pardo, y her.
mana de D. Feliza Flores, lo que
serendra presente para que en cada.
una de las Escrituras que han de
otorgarse se exprese que el Vex.
dadexo interos delos Capitales, por
temcientos acuda Vamo. Asi
Consta af. del Libro de Sumas
de Mar. de mi cargo. Secretaria
de Sec. de la Inq. de los Reyes, En
17. de 1818.

Jacinto del Jimeno
Sec.

12
peros, que ha de Nombrar Donna
Dalcargaa flor, y su esposo
D. D. Parra, y su sustruenda.

Donna Felipa flor.

del Sr. D. D. ... 200.-

del Sr. D. D. ... 1.800.-

del Sr. D. D. ... 1.000.-

del Sr. D. D. ... 3.000.-

Quia tres partidas de ...
para la suma de tres mil pesos
de Donna Felipa flor.

el D. D. ...
de ...

de ...
de ...

de ...
de ...

de ...
de ...

de ...
de ...

de ...
de ...

de ...
de ...



Doce reales.

58

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Se ve para el Reyno, del S. D. Fern.
VII En los 4. de 1816 y 1817

Sea notorio a los que la presente carta vieren como Yo Doña Felipa Flores del Campo, vecina de esta ciudad, Mujer legitima del Doctor Don Manuel de Gandarria Abogado de la Real Audiencia del Reyno, con la venia y licencia marital que

prémea y ante todas cosas pido y amando al dicho mi Marido para hacer y otorgar este Instrumento, y recibiendo con juramento, e fírmelo dicho mi Marido que se el efecto para que me la pida se la dei y conceda, y en prueba de ello firmo tam-

bien con ella, y de ella usan-
do yo la susodicha que la acep-
to, y de haver sido pedida conce-
dida y aceptada el presente Es-
cribano dà fe: digo que mi herma-
na entera doña Baltazara
Flores del Campo Muger legitima
del Doctor don José Gregorio
Paredes vecinos y residentes en
la Ciudad de Lima solicitó allí
del Santo Oficio y Tribunales de
la Inquisicion de aquella Ca-
pital se le franqueare la can-
tidad de cinco mil pesos sobre
nuestras Haciendas situadas
en la Villa de Camana Dago
de San Gregorio à censo redi-
mible à razón de cinco por
ciento: que en efecto despues
de las calificaciones necesarias
con que puntualmente se

acreditó el valor de las Fir-
 mas, su estado y la total liber-
 tad que tienen de responsabili-
 dad alguna; se le entregó á di-
 cha mi hermana Doña Baltara-
 ra los referidos cinco mil pesos
 bajo las seguridades correspondien-
 tes en el anterior proximo pa-
 sado mes de Noviembre. En es-
 te estado bien sabedora de mi
 derecho, y de lo que en el caso
 me corresponde debo declarar
 y declaro en bastante forma,
 y como si fuera á pedirmer-
 to de parte, y en Jugado com-
 petente conforme á derecho,
 que habiendo acordado ambas
 hermanas sacar este dicho
 dinero para beneficiar mu-
 estas respectivas Haciendas

que acabamos de recibir por
particiones celebradas en el mes
de Noviembre del año recién pa-
sado de mil ochocientos diez y seis
con el vehiculo necesario para su
conservacion y fomento como se
expresa en las Bifueles publica-
das por el Laudo respectivo; pu-
esto que fue el enunciado prin-
cipal en nuestras manos, ven-
mos partido de el, en esta for-
ma: dos mil pesos que han que-
dado en poder de mi herma-
na Doña Baltazara, y los tres
mil restantes que confiero con-
forme a derecho los tengo
recibidos en dicha Capital de
Lima por mano de mis En-
cargados, de los quales me doy
por contento y entregado
a mi entera satisfaccion co-

mo parador real y efectivamente
 a mi padre con dicha confor-
 midad, y por lo tanto otorgo de
 ellos el mas bastante recibio y
 carta de pago en forma segura
 y como de Derecho se requiere
 para ser firme, renunciando
 como expresamente renuncio
 las Leyes de la connumerata
 pecunia prueba del recibio, y
 demas de este caso, seguro y
 como en ellas se contiene, ba-
 jo la inteligencia de haver
 sido, y que es la percepcion to-
 tal del principal referido con
 el terminante pacto de que
 mi hermana Dona Baltara
 pague el redito anual
 de los dos mil pesos que ella
 ha tomado para si, y lo Dona
 Felipa es de los tres mil que

he recibido á mi cargo á dicho
Santa Oficio y Tribunal de la In-
quisición anualmente año en
por de año y paga en por de paga,
y mientras se redime el prin-
cipal que á cada una corres-
ponde reconociendo especialmen-
te cada una de las de en su
parte de Hacienda ó Hazienda
correspondiente lo que por si
ha recibido segun y en los
terminos que van dichos: por
cuya virtud, y en consecuen-
cia de todo lo expuesto ven-
go á reconocer y reconocer
lo en forma legal la cita-
don de mil pesos en la Ha-
zienda mia propia del
susodicho pago de San Gre-
gorio que me está asigna-
da por la Hazienda de San

licitud ya referida, y de la
 qual disfruto como Dueño legi-
 timo sin porción ni gravamen
 alguno, y me hallo en quietud
 y pacífica posesion sin nin-
 guna contradiccion, y queda-
 ra desde luego por ello, arbi-
 traria, ligada, y responsable al pa-
 go y mayor seguridad, tanto de
 la cantidad principal de dichos
 tres mil pesos, quanto de sus
 respectivos anuales reditos,
 dando aqui por incertas para
 la mejor estabilidad y firme-
 za de esta Escritura todas
 las clausulas, requisitos de estu-
 to, y condiciones conducentes en
 el caso, de suerte que no por
 falta de qualquiera de ellas
 pueda ni deba invalidarse, sino
 que haciendose por transcrip-
 tas todas ellas sea subsistente

12
estable y verdadera en todas
sus circunstancias: á lo qual
me obligo según puedo, y como
debo en toda forma y conforme
á Derecho con mis bienes ha-
vidos y por haver, hipotecando
en particular como hipoteco
con especialidad la enunciativa
mi Hacienda sita en el Pa-
go de San Gregorio, con re-
nunciacion que hago de las
Leyes que me favorecan, y es-
pecialmente de las que hablan
en favor de las Mujeres, sobre
que me hallo bien inteli-
genciada: jurando como juro
á Dios nuestro Señor, y una
señal de Cruz que para o-
lorgar este Instrumento
no he sido compelida, cohe-
chada ni atemorizada por
el expresado mi Marido,

sino que procedo á ello en uso
 de mi libre albedrío, y delibera-
 da voluntad por conocer resul-
 ta en conocido beneficio y ade-
 lantamiento de la tal Hazienda
 da, y de consiguiente en mi
 provecho y aumento de mi
 intereses el reconocimiento
 de la cantidad principal de
 dichos tres mil pesos sobre
 la mencionada mi Finca, do-
 mo que sin ellos me sería di-
 fícil lograr aquellos. Fue el
 fecha la carta en la muy no-
 ble y fidelísima Ciudad de Ara-
 quipa á veinte y dos dias del
 mes de Diciembre de mil ocho-
 cientos diez y siete años, deximo
 de la exaltación al Trono de
 nuestro amabilísimo Soberano
 el Señor Don Fernando septi-
 mo (que Dios prospere y guarde)

de 3. La Morgante a quien lo
el presente. Escibame doi fe cono-
co asi lo dize otorgo y firmo junto con
el dicho su marido, de cuyo conoci-
miento tambien certifico, siendo
Testigos el doctor don Manuel Ca-
jetano de Loyo, don Gregorio So-
mes Silva, y don Mariano Anni-
llas: de que doi fe = Felipa Mo-
der del Campo = Doctor Manuel Sinda-
rillas = Ante mi Jone Nazario de Rivera
Escibame de su Magestad, y publico
por especial Real Cedula.

Odo ante mi, y en mi Registro de Es.^{tas} y demas contratos pu-
blicos, a q. en lo necesario me refiero, de que doi fe; y de
pedimento de la Señora Constante doi el presente en
la Ciudad de Arequipa, en el mismo dia, mes, y año —

En Testim. de la Verdad

Jone Nazario de Rivera
S. L. N. y pub. G. expu. =
Gracia

Derecho
a dos y m. 1. f. 32

Lima, y Fe 17 de 1818.

63

M. F. S. Inquisidores.

S. S.

Zalduegui El D. D. José Gregorio Sandoz a nombre de D.^a Felipa Flo-
res Sobrino. res, parecio ante V.S. en la mas debida forma y digo: que advertida
por mi D.^a Felipa lo importante que era el que remitir un Instru-
mento de ratificacion a cerca de los tres mil p.^{os} que tiene sacados a
censo, de este Santo Tribunal, sobre sus tierras; ha enviado el D.

Por presentado que presento a V.S. en que parece ocurrir a cuanto se previe-
ne en la primera de las condiciones contenidas en la Escritura de
con el testimonio imposicion celebrada en 31 de Enero del presente año por ante
que acompaño D.ⁿ Ignacio Chyllon Salazar: por tanto =

y tras lado V.S. pido y suplico que habiendo por presentado el referido instru-
al Receptor mento de ratificacion se sirva reconocerlo por suficiente.

Gerrexal. Otro: digo: que en el Expediente promovido asi por mi a nombre
de D.^a Felipa Flores, como por mi esposa D.^a Balbina su hermana
para la consecucion de los cinco mil p.^{os} aplicados los tres a
a aquella y los dos a esta, se hallan varios Docum.^{tos} que les conve-
ne conservar, y son el laudo de particiones de sus bienes pa-
reos y marcanos, y las dos tasaciones del valor liquido de
las tierras que les tocan respectivamente. los cuales =

A V.S. pido se me entreguen para en uso del dño de las intere-
sadas, como es justicia que no podre menos de obtener de la
que con tanta rectitud administra V.S.

José Gregorio Sandoz

En diez y ocho de Febrero del 1818.

Limino
Sec.

Pro. en 14. de Abril de 1808.

64.

M. Y. S.

S. S.

El Receptor

Q. d. de este 1.º

Quir. Sobano. D. d. en el expediente. D. d. p.º de D.º Gregorio
D. d. de la imposición de un censo en la Mar.
D. d. de su Muger D.º Baltazara, flares con lo demás deducido.

Quir. Digo: Que habiendose verificado en Junta de D.º
D.º en su Hermana D.º Felipa, flares ratificando la
votos y q.º en la imposición en los terminos q.º solicito. Su Apoderado el
principal. D.º D.º en los mismos q.º se mande se hiciese con
Habiendo pre-

sentado dona solo esta calidad, ha remitido el instrum.º exigido en
Felipa flares la ciudad de Arequipa con intervencion y licencia
de su marido el D.º D.º Manuel. D.º D.º de q.º se
los instrumen- ha servido V.º comunicarme el correspondiente tran-

tos requeridos lad. Y conceptuando, q.º está concebida en terminos
expunta de lad. Y conceptuando, q.º está concebida en terminos
de hacienda legales, y con las liquidaciones convenientes, no encuen-
celebrada el traº embargo p.º su parte p.º q.º se proceda a la
dicio de Emro imposición decretada. Por tanto.

del Corra.º p.º y sup.º se sirva mandarse en todo como lleva
año.º p.º de Just.º de la

Com.º Digo si dice: Que el D.º D.º solicita la entrega de
inter.º los docum.º q.º presento, la q.º puede realizarse, despues
Licencia de de q.º se formalice la imposición, refiriendose a ellos
su cuando doctor don y quedando en el expediente la respectiva razon.

Manuel p.º su constancia. En cuyos terminos.
Com.º p.º y suplico se sirva mandarse se
guardarai entreguen en la forma expresada, por
la para

Reciba, y rec. su de Justicia, in Supra

Conceja a cargo de Don Juan Chavez

Canly disson

sobre sus Haciendas

del Valle de Jamana la
Cantidad de tres mil pesos, de los cinco mil
entregados al doctor Don Jose Gregorio Paride
procedan, por este, ~~la~~ la legítima
imprision de los dos mil pesos en las Haciendas
de su esposa Doña Baltasara, y de los tres mil
tantos, como apoderado, en las Haciendas de San
Gregorio, en el Valle de Jamana, a nombre de
su suñada Doña Felipa Flores, y fecha, tomo
de que sea la correspondiente a cargo, de buel.
base al doctor Paride los documentos que
puede en el otro si.




Seco

Ante mi y on mi Proximo en 25 de Octubre
de 1817. D. Baltasara Flores con licencia
de su Marido el Dr. Don Jose Gregorio Paride
Recibo del N.º Fisco y varios Papeles
por pertenecientes al N.º Oficio de la
Yngg. de este Reyno, el Principal de
cinco mil p.º que se le mando entregar
por la Junta de Haciendas de p.º de este
Expediente, el qual impuso a Convo redi-
mible y a Razon del cinco por ciento

Sobre las Tierras de q^{ue} es Dueño en la Hacienda de Sr. Gregorio en la Villa de Coman-
 ría, y que se le adjudicaron por sus legiti-
 mas en la Hispales g^{ra}l. cuyos intereses se
 obligó a pagar, al Receptor g^{ra}l. y adminis-
 trador de los Patronatos desde el mismo día
 veinte y cinco de Octubre en adelante
 y a guardar y cumplir las condiciones
 que constan de dho. Instrumento, el qual
 fue aceptado por el Receptor g^{ra}l. y ad-
 ministradores.

Posteriormente y con motivo de la instancia
 que promovió en este Expediente el referido
 Dⁿ Dⁿ José Gregorio Paredes a nombre de D^a
 Felipa Flores, su hermana política, y confor-
 me al mandado en la Tierra de Hacienda
 de 155 se declaró que los cinco mil p^d de
 la antec^{da} Imposic. se dividiesen en
 dos partes, la una de dos mil p^d sobre
 las Tierras de D^a Barbarana Flores; y
 por tanto quedasen otras gravas en solo
 dos mil p^d, y la otra parte de Tres mil p^d
 se impusiesen sobre las Tierras que en
 la misma Hac. posee la d^{ha} D^a Felipa
 Flores; y en su conceq. el Apoderado Dⁿ
 Dⁿ José Gregorio Paredes otorgó E^{re} de
 Imposicion en treinta y uno de Enero de
 este año de ochocientos diez y ocho, y asme-
 mi a nombre de la d^{ha} D^a Felipa sobre
 sus referidas Tierras, de los enunciados
 Tres mil p^d a Censo Redimible y a favor
 del Censo por ciento al año a favor del
 Al Fisco y Patronatos del p^{ro} Oficio, cuyos
 reditos le entregaron a Coarén desde

el citado día veinte y cinco de Octubre
de ochocientos diez y siete, que la obligó
a pagarlos, y a guardar y cumplir
las condiciones que constan de esta
Esc.^a la qual fue aceptada por el Recap-
tulo gen.^l y Administradores de los Parro-
cos, y se q^l hizo la correspond^{te} anota-
cion al margen de la Imposicion q^l
otorgó D.^a Felipasa Flores, y de una
y otra Esc.^a se tomaron las correspon-
dientes razones en el oficio de hipote-
ca de esta Ciudad existente en la Esc.^a
mayor de Cavildo.

Tambien he anotado y copiado a
la letra al margen de la Esc.^a de Imposi-
cion de D.^a Felipasa Flores el Testim.
del Instan^{to} que consta de noventa y cinco
y ocho de este Exped^{te} de cuyas dos Esc.^{as}
he de pasar los correspond^{tes} Testimonios
ala Secret.^a de Recuentos del Sto. F^{co}.
Y para que conste pongo la presente
anotacion en Lima a 17 de Abril
de 1818.

Francisco Tillon Alvarado
Alm. R.^o

En cumplimiento de lo mandado por
el Santo Tribunal de Inq.^{ta} en su decreto de
catorce del corriente mes y año, he des-
globado de este expediente, para en-
tregar al doctor don Gregorio Landolf

Los Documentos que presento en

la Sociedad de los cinco mil pesos

afecto para mejorar, sobre las

Acuerdos de Don Juan de la Cruz

tasa flor de ~~los~~ mil, que la de Su

Política de la Felipe flo-

res, tres mil, situadas en el Valle

de Jarama, Provincia de Trigue-

pa, según consta de este expediente

de la de ~~los~~ que tiene

otorgada de impetores, ante

el Sr. Don Ygnacio

escribano público

salazar, cuyo termino

en el protocolo nume-

de ~~los~~ de ~~los~~ originales

en el Archivo de la Secretaría

de ~~los~~ Comandancia

en esta ~~de~~ los co-

puntualos

los co-

Signature. —
 Elford as Vice, the Treasury was

de porvenir de firma **Don** J. Juan

el doctor D. Manuel Capetano de Loyola

Mozado di l'...
Meyno, dandole a parare e fure

compromittendo a ^{se} diuinos p.
conueniens

en la Villa de Guzman en Pais

ante el M^o C^oordinador Don Cipriano

De fexas e quenta y dos a

Academia of Fine Arts

67

red. A Baltazara flor y de fexas
quarenta, y ocho, a fin de la
dijula red. A felipa flor. Y para
los casos que puedan ouerir se ad-
biere, que en las Escrituras de vir-
porcion se hallan trasladadas las
dijulas de los Rescriptos interceda-
dos y demas documentos que a
firmar la enporcion y para res-
guardo de esta ofiura, en virtud
de la entrega y. El tongo echa al
expresado docen faxes de los
rescriptos documentos, firmen esta
diligencia. Seco. A de Acuerdo
de la Ing. y de los Reges Abail
veinte y ocho de mit ocho euentos
dier y ocho.

Jose Gregorio Tarede

Jaime de Jimeno
Sec.